

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Mutuo acuerdo
Rad. 1100131-10-027-2022-00233-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada de MUTUO ACUERDO a través de apoderada por TILCIA ROJAS SUÁREZ y EDWIN FABIÁN GRISALES.

A esta acción imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 1 del mes junio del año 2022, a la hora de las 02:30 pm.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

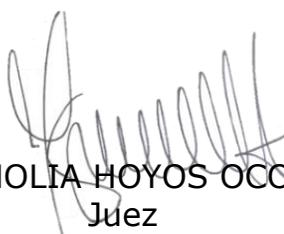
Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

Se tiene a la abogada Carmen Liliana González Enciso como apoderada de los solicitantes (c. digital 2)

Notifíquese a la Defensora de Familia en tanto se advierte que el hijo de la pareja, Job Samuel Grisales Rojas menor de edad.

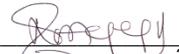
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 080 FECHA 19-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria